

Nuevas medidas a adoptar por los centros docentes de la Comunidad de Madrid por la crisis sanitaria COVID-19

La Consejería de Educación y Juventud ha publicado en el día de hoy una nueva orden de medidas, en vista de la situación epidemiológica y las restricciones y medidas publicadas este mismo sábado, 19 de septiembre, por la Consejería de Sanidad, relativas a la restricciones anunciadas el viernes por la tarde por la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, os facilitamos la descarga del documento completo y actualizado, aprovechando para extraer algunos aspectos que consideramos pueden ser de interés:



Pincha aquí para descargar el documento: "ORDEN 2162/2020, de 14 de septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen medidas que han de adoptar los centros docentes de la Comunidad de Madrid para la organización del curso 2020-2021 en relación con la crisis sanitaria provocada por la COVID-19".

PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS CORRESPONDIENTES AL CURSO 2020-2021:

Todos los centros docentes realizarán al inicio del curso escolar una **valoración del desfase curricular** de los **alumnos** que pudieran haber sido **afectados por los cambios metodológicos derivados de la situación** de crisis sanitaria provocado por COVID-19, de modo que dicha valoración permita adoptar medidas de refuerzo educativo en aquellos alumnos que lo necesiten.

El objetivo es que, si durante el tercer trimestre del curso 2019-2020 se han producido dificultades para abordar en toda su extensión y profundidad el currículo de las asignaturas, esos elementos se trabajen al comienzo del año académico 2020-2021. Procurando una **transición gradual** a los elementos del currículo recogidos en las programaciones del nuevo curso y **recuperando los aprendizajes imprescindibles no alcanzados**.

MODIFICACIONES HORARIAS:

Los directores de los centros docentes públicos y los titulares o persona en quien delegue en el caso de los centros docentes privados, **podrán aprobar la modificación de los horarios** respetando lo dispuesto en la normativa vigente, oídos el claustro de profesores y el consejo escolar, en aplicación de las medidas organizativas derivadas de los escenarios previstos en la instrucción tercera de la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, de 9 de julio de 2020, modificada por la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa de 28 de agosto de 2020, que se adjunta como Anexo a la Orden publicada.

Dichas modificaciones aprobadas **serán supervisadas por el Servicio de Inspección Educativa**.